



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 038/23

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 31 de julio de 2023, los señores Abraham Cayhuara, AUTORIDAD GENERAL DE POTOLO; Eliodoro Cocha, AUTORIDAD DE LA CENTRALÍA DE POTOLO, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, se realice en la población de POTOLO la SESIÓN DE HONOR en Conmemoración al CXI ANIVERSARIO DE LA CENTRALÍA DE POTOLO, el 15 de agosto de 2023 a Hrs. 11:00, conforme a las normas establecidas.

Que, la población de Potolo, se constituye en un Centro Turístico de la Cultura Jal'qa, declarado como Patrimonio Cultural del Municipio de Sucre, estableciendo que el Ejecutivo Municipal, debe implementar políticas y estrategias, del desarrollo local, la producción de la Cultura, diversificación y comercialización de la Cultura Jal'qa, en sus diversas expresiones, en el marco de la Ley Municipal No. 37/2014.

Que conforme al art. 98 1.11. de la Constitución Política del Estado, I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. (sic). II. El Estado asumirá como fortalezas la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos valores, espiritualidades y cosmovisiones.

Que, en sujeción al art. 302 numeral 16) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Realícese SESIÓN DE HONOR en Conmemoración a los 111 Años de Fundación de la Centralía Potolo Distrito – 8, evento que se llevará a cabo el día martes 15 de agosto de 2023, a horas

S.O.085/23
O.A.M. N° 038/23
Inf. 71/2023 C.D.H.S.S.C.
Fs. 6



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



11:00 a.m. en el Centro Poblado de Potolo.

ARTÍCULO 2.- La Unidad de Comunicación y Protocolo del Concejo Municipal de Sucre, en coordinación con las unidades competentes, estarán a cargo de la organización de la Sesión de Honor para el efecto deben tomarse todas las previsiones que correspondan

ARTÍCULO 3.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los nueve (09) días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés.


 Abg. Yotanda Edith Barrios Villa
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los11.....días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés.


 Dr. Enrique Leaño Palenque
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE


